

MUFACE

Una asamblea distendida

La Asamblea General Extraordinaria de MUFACE, convocada a petición de 1/5 de los miembros de la Asamblea, tenía como único punto del orden del día el debate de las Propuestas de actuación que la Comisión nombra

da en la anterior Asamblea, sometida al pleno de la misma. El debate, aunque largo, en ningún momento resultó tenso, y pienso que fue enriquecedor por cuanto las propuestas de la Comisión fueron matizadas a lo largo de la Asamblea, mejorándolas en su redacción y contenido.

La Asamblea comenzó con un informe del portavoz de la Comisión en el que se detallan las gestiones realizadas por esta cerca de los grupos parlamentarios, para explicarles lo que significa la disposición adicional 5.a, en cuanto a lesionar derechos individuales y rogarles la presentación de enmiendas a dicha disposición. Estas gestiones han sido acogidas positivamente por el PCE y PSOE que han presentado sendas enmiendas cuyo contenido se explicita en el Anexo II.

También se da cuenta de una carta enviada a la Comisión por Alianza Popular, en la que manifiesta su apoyo a dichas enmiendas.

A continuación informa de las gestiones realizadas ante la Administración Pública: Visita realizada al Sr. Ministro para la Función Pública y de la respuesta dada por el mismo (La disposición Adicional 5.a es asumida por el Gobierno, va a defenderla en las Cortes, y no se cierra a una posible negociación de un sistema de la Seguridad Social de los Funcionarios) y de la entrevista mantenida con el Sr. Subsecretario del Tesoro y gasto público que se manifestó en el mismo sentido.

Por último, el portavoz da lectura a las propuestas que la Comisión eleva (para su aprobación) a la Asamblea General y se inicia el debate sobre las mismas. Debate largo e interesante, en el que jugó un papel de síntesis la Comisión y cuya redacción definitiva, tal como es apoyada por la Asamblea es la que figura en el Anexo 1.

ANEXO 1

ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 de NOVIEMBRE

1.º - a) Ratificar el acuerdo anterior de la Asamblea General de fecha 3 de octubre de 1980, en el sentido de rechazar el contenido de la disposición adicional 5.a del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1981, por suponer una grave lesión de los derechos de los funcionarios y por otra parte ser contraria al art. 9.3 de la Constitución Española al infringir el principio de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales y no garantizan la seguridad jurídica de los actos realizados y situaciones creadas al amparo y conforme a la legislación vigente.

b) Exigir la aplicación en todos sus extremos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y del Reglamento General del Mutualismo Administrativo aprobado por Decreto 843/1976 de 18 de marzo, admitiéndose, no obstante, la posibilidad de la aplicación de un régimen transitorio elaborado de acuerdo con la Asamblea General -en tanto no se regule y establezca un sistema de Seguridad Social para la totalidad de los funcionarios a que se hace referencia en el punto

2.º c) Instar a las organizaciones profesionales y sindicales a que recojan en sus plataformas reivindicativas los anteriores extremos.

d) Estudiar, en su caso, la posibilidad de interponer recurso de inconstitucionalidad contra la citada Disposición Adicional Quinta en su actual contenido.

2.º - a) Aceptar, en principio, la iniciación de negociaciones para la elaboración y establecimiento de un sistema realista, global y uniforme del S. Social de los funcionarios en los plazos contenidos en la Respuesta elaborada por la Administración Pública, respetándose en todo caso las competencias de la Asamblea General de la Muface en dicho proceso, a cuyo fin se adoptará como documento base. el anteproyecto de Ley de S. Social de los funcionarios aprobado por la anterior Asamblea.

b) Ratificar, a los efectos del apartado anterior, los criterios de composición de la Comisión y las normas de funcionamiento de la misma aprobadas en la última reunión de la Asamblea General, modificadas en el sentido siguiente:

b.1.) En caso. de ausencia de algún miembro de la Comisión, será sustituido por otro vocal de la Asamblea que haya sido propuesto por él mismo y ratificado por la Asamblea.

b.2.) Los miembros de la Comisión podrán recabar en sus actuaciones en la misma el asesoramiento de las personas que estimen convenientes, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

3.º - a) Expresar el reconocimiento y apoyo de la Asamblea General a las enmiendas a 1a Disposición Adicional 5.a presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Comunista y por la diputado centrista doña Carmen Solano Carreras, así como el apoyo a dichas enmiendas por parte de A.P., y lamentar la falta de respuesta del Grupo Parlamentario Centrista.

b) Manifiestar al Gobierno la propuesta de la Asamblea General por no haber sido tenida en cuenta en su día en la elaboración de la Disposición Adicional Quinta, y por la falta de atención positiva a los argumentos expuestos por la misma sobre su contenido y efecto.

4.º-Hacer constar la gran preocupación de esta Asamblea, con la forma en que se esta llevando a cabo la transferencia de la Seguridad Social de los funcionarios públicos a las Comunidades autónomas, a la vista de lo dispuesto en el apartado c. del art. 11 del Real Decreto 1666/80 y apartado c. del art. 8 del Real Decreto 2339/80, cuyo desarrollo, al igual que el de las Disposiciones análogas que puedan dictarse, debe efectuarse dentro del marco del futuro sistema general de la Seguridad Social de los funcionarios, por lo que antes de su entrada en vigor habrán de iniciarse las oportunas negociaciones entre la Administración Central a través de la Presidencia de la Asamblea General.

5.º-Requerir a la Administración Central, a través de la Presidencia de la Asamblea General, los emolumentos necesarios para el pago de las dietas a aquellos miembros de la Comisión que viven fuera de Madrid, considerándose su falta de pago como un boicot de la Administración al funcionamiento de la Asamblea.

ANEXO II

ENMIENDA COMUNISTA Y SOCIALISTA A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS

ENMIENDA

A la disposición Adicional Quinta.

Deberá quedar redactada así:

"Uno.- El Estado garantiza a los mutualistas y beneficiarios de las mutualidades generales y obligatorias de Funcionarios integradas en el Fondo Especial a que se refiere la Disposición Transitoria Primera de la Ley 29/75 de 26 de Junio, el derecho a percibir las prestaciones existentes en las respectivas mutualidades al 31 de Diciembre de 1973, actualizadas proporcionalmente en su cuantía conforme a las bases de cotización vigente.

Dos.- El Estado subvencionará a la mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado el déficit que pudiera derivarse en el Fondo Especial como consecuencia de lo dispuesto en esta Disposición Adicional.

Tres.-El Gobierno deberá, en el plazo de un año, remitir a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que venga a dar solución definitiva a los problemas del Fondo Especial mediante la creación de un sistema de seguridad social para todos los Funcionarios Públicos, incluidos los de la Administración Local, Moderno, Progresivo, Realista, Completo y Semejante, en su protección, al del régimen general de la Seguridad Social".

MOTIVACIÓN

No parece que puedan desconocerse los derechos de los mutualistas que fueron establecidos por las transitorias de la Ley 29/75, al tiempo que se hace preciso dar una solución urgente, de rango legal, al problema del Fondo Especial y en general de la Seguridad Social de los Funcionarios Públicos.